

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2018 POR LA QUE SE FIJAN LAS VEDAS Y PERÍODOS HÁBILES DE CAZA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

a) Antecedentes, necesidad, objeto y eficacia de la disposición.

La presente Orden tiene por objeto la modificación puntual de la Orden de 5 de junio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, aprobará la Orden general de vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, períodos y días hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies, así como las modalidades, excepciones, limitaciones y medidas preventivas para su control, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas.

Con carácter general se ha considerado justificado mantener los períodos hábiles establecidos en la Orden de 5 de junio de 2018, la cual fue modificada mediante Orden de 28 de julio de 2020, debido a que la situación generada en torno a la especie cinegética tórtola europea o común (*Streptopelia turtur*) hizo necesario establecer distintas medidas para reducir la presión cinegética.

Sin embargo, la reciente modificación de los periodos reproductores y migratorios para las especies cinegéticas bajo la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) en los Estados Miembros en base al Resumen científico de los períodos de regreso hacia su lugar de nidificación y de reproducción en los Estados miembros, así como la agravante situación generada entorno a la tórtola europea o común, hacen necesario realizar una modificación de diversos artículos de la Orden general de vedas. Asimismo, las recientes declaraciones de la situación extraordinaria de sequía en Andalucía por parte de los Organismos de cuenca, tanto del Guadalquivir que afecta a las provincias de Sevilla, Córdoba, Granada y Jaén, como de las cuencas intracomunitarias, justifican la modificación del precepto correspondiente a la caza de las especies acuáticas.

En lo que respecta a la tórtola común, en 2018 se aprobó, por parte del comité NADEG (Nature Directives Expert Group) que asesora a la Comisión Europea, el Plan de acción para 15 especies de aves en situaciones que hacían peligrar su estado de conservación, entre las que se encuentra la tórtola común o europea



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	07/04/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(*Streptopelia turtur*). Entre las medidas contenidas en dicho Plan para esta especie se encuentra la de declarar una moratoria a su caza hasta establecer un plan de caza sostenible. Varios países, entre ellos España, no llegaron a establecer dicha moratoria, siendo apercibidos mediante carta de emplazamiento en septiembre de 2019 y Dictamen motivado en el año 2020 por parte de la Comisión Europea.

Tras los acuerdos alcanzados entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado de reducir aún más la presión cinegética para dar respuesta a la carta de emplazamiento de la Comisión Europea y tras aplazar cualquier decisión respecto a la caza hasta establecer dicho plan de capturas sostenibles, sobre la que se trabaja activamente por todos los actores implicados, y una vez oído el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, se plantean modificaciones adaptativas en el calendario para la tórtola común o europea.

Durante el año 2020 y parte del 2021, mediante una encomienda de la Comisión Europea a un grupo de destacados científicos pertenecientes a BirdLife Centre for Conservation Science de la Royal Society for the Protection of Birds (RSPB) británica y al Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC) Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y a través de reuniones participativas de las Administraciones nacionales y regionales y el sector cinegético con estos expertos y la propia Comisión Europea, se han desarrollado las bases metodológicas y estructura de ese Plan Adaptativo de caza sostenible para la especie tórtola europea, a la que Andalucía se comprometió a adherirse.

En base a lo recogido en dicho Plan Adaptativo, será necesario establecer las cuotas o cupos posibles de caza cada año, dependiendo del nivel y situación de la población de tórtola europea en el conjunto de Estados que forman el pasillo migratorio occidental, que se deberá conocer mediante el envío de información puntual de censos e inventarios y bolsas de caza, cuando las haya, de la temporada anterior, así como los resultados de los estudios de productividad y supervivencia de la especie, el establecimiento de un sistema de control de cupos y las mejoras de hábitat realizadas por la Administración, los grupos conservacionistas y por los titulares de los terrenos cinegéticos que se comprometan.

Dicho mecanismo requiere de una toma de información en cada Estado miembro de la estimación de la población en el periodo entre la primavera y el otoño que deberá ser enviado al cuerpo de gobernanza de este Plan Adaptativo para que se estudien dichos datos y se establezca la posibilidad de cazar la especie y en qué cantidad, resultando necesario establecer las cuotas disponibles para cada uno de los Estados miembros y las regiones de estos, que deben trasladarse a las normativas que rijan sobre la actividad cinegética en cada una de ellas. Dado que los plazos van a ser siempre muy ajustados, pues el órgano de gobernanza recibirá toda la información a finales de año y debe realizar el análisis y toma de decisiones, en las que participan todos los sectores, es muy posible que la directriz que los Estados Miembros se han comprometido a incluir en su normativa cinegética se conozca con poco margen de tiempo para desarrollar y tramitar una nueva modificación de la Orden cada año.

Por esta razón se propone una redacción del artículo 3 de la Orden de vedas que disponga que los cupos anuales, cuotas asignadas y otras posibles determinaciones relativas a la tórtola europea emanadas del Plan Adaptativo de caza sostenible de la especie, como consecuencia de estas circunstancias excepcionales de tipo ecológico de especial gravedad, se determine anualmente mediante Resolución motivada de la Dirección General competente en materia de caza, para adoptar las medidas cinegéticas excepcionales que

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	07/04/2022	PÁGINA 2/6
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



comprendan las directrices, fechas, cupos, cuotas acordadas por el órgano de gobernanza o grupo de trabajo de dicho Plan, conforme al artículo 7.1 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, y dadas a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este sentido, el pasado año se dictó y publicó en el BOJA la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se adoptan las directrices del Plan de Gestión Adaptativa de la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en Andalucía, durante la temporada 2021-2022, que determinó la «cuota cero» de capturas de esta especie.

Por otra parte, a finales del año 2021 se han acordado por parte del comité NADEG y la Comisión Europea, con la aportación de datos por parte de los Estados miembros, la modificación de las fechas en las que se considera posible la caza de las aves incluidas en el Anexo II de la Directiva Aves, en base a las fechas declaradas como de periodo reproductor o de migración de dichas especies en los diversos Estados miembros. Las nuevas fechas acordadas para la zona Sur de España establecen el periodo reproductor de la paloma zurita (*Columba oenas*) hasta el decenio 26º del año, o sea el 2º decenio del mes de septiembre, por lo que se debe excluir su caza durante la media veda. Además, se considera que el periodo de migración prenupcial de la paloma torcaz (*Columba palumbus*) se inicia en el decenio 5º del año, es decir, en el 2º decenio del mes de febrero, por lo que su caza debe concluir antes de dicho decenio.

Los anteriores extremos justifican la modificación de los artículos 3 y 4 de la Orden de 5 de julio de 2018, de vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de Andalucía mediante el presente proyecto de Orden.

Por último, las recientes declaraciones oficiales de la situación extraordinaria de sequía en la mayoría de las unidades territoriales en las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir e intracomunitarias de Andalucía por parte de los Organismos de cuenca requieren la modificación del artículo 6 de la Orden de vedas correspondiente a la caza de las especies de aves acuáticas. Dado que en estas condiciones excepcionales son pocos los reductos con agua disponibles para las aves acuáticas, se puede producir una alta concentración de ejemplares en lugares con presencia de agua de manera artificial, a diferencia de la normal dispersión de estas aves en varios refugios naturales en humedales cuya recarga precisa de las precipitaciones naturales. Ante las anteriores circunstancias, se ha previsto que cuando esta situación excepcional de sequía sea declarada por el órgano competente del Organismo de cuenca se suspenderá el inicio del periodo hábil de caza o si estuviera iniciado el periodo hábil deberá cesar de manera inmediata la práctica de la caza sobre las especies acuáticas, en todo el área de influencia de las unidades territoriales de las demarcaciones hidrográficas afectadas.

Por otro lado, el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que: “En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta Orden de modificación de la Orden de 25 de julio de 2018 se justifica por razones de interés general, dado que recogerá los periodos considerados adecuados para una caza sostenible bajo la Directiva Aves, así como la previsión de garantizar la sostenibilidad de la caza de aves acuáticas en las situaciones de sequía y a adoptar las directrices del plan de

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	07/04/2022	PÁGINA 3/6
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



caza sostenible de la tórtola en cumplimiento de los compromisos adquiridos. Por tanto, el proyecto de Orden es el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

b) Tabla de vigencias.

La regulación propuesta modifica puntualmente la Orden de 25 de julio de 2018, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Actuaciones previas

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha sustanciado una consulta pública previa a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía con un plazo de participación de quince días, comprendido entre el 1 de febrero y el 18 de febrero de 2022, ambos días inclusive, al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, no habiendo recibido ningún tipo de aportación, comentario o alegación al respecto.

Por otra parte, en el artículo 10 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se crea el Registro de Procedimientos y Servicios como el inventario de los procedimientos administrativos y servicios que gestiona la Administración de la Junta de Andalucía, incorporando tanto los procedimientos y servicios internos como los dirigidos a la ciudadanía y al resto de Administraciones Públicas. En este sentido, la Orden de modificación de la Orden de 5 de julio de 2018 por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no crea ningún procedimiento administrativo ni gestiona ningún servicio de la Administración, por lo que no requiere de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios ni en el Registro de Actividades de Tratamiento.

d) Trámite de información pública y otros trámites adicionales

El proyecto de Orden se someterá a los preceptivos tramites administrativos de información pública y audiencia a la ciudadanía mediante su publicación en el BOJA y la publicación en la web oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dando así participación a toda la sociedad en general.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en la tramitación de este proyecto de Orden se prevé:

1. Dictar resolución acordando el sometimiento de la iniciativa normativa a información pública, mediante la publicación de anuncio en el BOJA con un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	07/04/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Someter el proyecto de Orden al trámite de audiencia de la ciudadanía, conforme al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al art. 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concediendo un plazo de quince días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente, directamente a las organizaciones o asociaciones reconocidas por la Ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos podrían verse afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En cuanto a la forma de la realización del trámite de audiencia, se realizará mediante notificación a las entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos que tengan relación con la materia.

Igualmente, durante el mismo periodo, se dará traslado de la norma a los centros directivos de aquellas Consejerías de la Junta de Andalucía que puedan tener relación con la materia para que puedan hacer las observaciones o consideraciones que estimen oportunas. Así mismo, el presente proyecto de Orden se ha llevado para su aprobación a la sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2022 del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, donde se encuentran representadas asociaciones, organizaciones científicas y conservacionistas y otras entidades relacionadas directamente con el sector cinegético, siendo aprobada la propuesta por unanimidad.

Así mismo, junto con las entidades representadas en el Comité de Caza, se hará partícipe de la iniciativa normativa mediante consulta en audiencia al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la medida en que la presente Orden puede resultar interesante para el acopio de información científica.

Se emplazarán también en audiencia a las asociaciones constituidas para la defensa del medio ambiente o legalmente constituidas para la defensa de derechos o intereses colectivos, en calidad de actores relevantes intervinientes en la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma.

Finalmente, se emplazarán en audiencia a los Ministerios con competencias en materia de caza, puesto que parte de las modificaciones introducidas en la presente Orden vienen para dar respuesta a los acuerdos alcanzados entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, de reducir aún más la presión cinegética para la tortola común o europea.

Una vez concluido el periodo de audiencia e información pública, recibidas las posibles observaciones se elaborará el informe correspondiente y se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas.

Finalmente, todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por tanto, se considera que en la tramitación del proyecto de Orden se está cumpliendo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación al principio de transparencia y participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	07/04/2022	PÁGINA 5/6
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Exigencias técnicas.

El proyecto de Orden no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática distinta de la que está licitada y en vías de adjudicación (CONT2021 430542) para su efectiva implantación.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

El Director del Instituto Andaluz de
Caza y Pesca Continental
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	07/04/2022	PÁGINA 6/6
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	